

Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escríbanos a: informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt









MUNICIPALIDAD OR AND PROPERTY OF THE PROPERTY

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 197-2023.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIDÓS DE JUNIO DOS MIL VEINTITRÉS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 295-RRHH-2023 RENGLÓN 022 de fecha 21 de junio del año 2023, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: 1) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	144-2023	022	DAVID EMMANUEL PÉREZ VELÁSQUEZ	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMRAS DE SEGURIDAD	Q. 23,292.92	21/06/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.III) El presente acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.

OFICINA DE REVIH

2 2 JUN 2023

LESSIGN VELUSYUZ

11;36 his.

Rosalio Axpuac Martinez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (144-2023) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintiuno de junio del año dos mil veintitrés en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Director de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: David Emmanuel Pérez Velásquez, de diecinueve (19) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CVI 2783 23545 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3º. Calle O-32 "A" zona O1, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 118753215. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes clausulas: PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día veintiuno de junio del año dos mil veintitrés. SEGUNDA: El trabajador prestará los servicios como **Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad**, teniendo dentro de sus funciones: a) Supervisión de los acontecimientos en el municipio por medio de las cámaras de seguridad del centro de monitoreo, b) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, c) Otras inherentes al cargo, d) y las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). TERCERA: Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. CUARTA: La duración del presente contrato es a partir del día veintiuno de junio del año dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, entendiéndose que el plazo del contrato es por siete (7) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. QUINTA: La jornada de trabajo será mixta y en turnos rotativo. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,077.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. SEPTIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rusales

Director de Recursos Humanos CATERIO

David Emmanuel Pérez Velásquez DPI CUI 2783 23545 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 196-2023.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIDÓS DE JUNIO DOS MIL VEINTITRÉS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 293-RRHH-2023 RENGLÓN 022 de fecha 20 de junio del año 2023, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: 1) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo rengión 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato Reng		Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción	
01	143-2023	022	CARLOS RENÉ JUÁREZ JUÁREZ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 23,292.92	20/06/2023	

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.III) El presente acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MA
OFICINA DE RE HH

2 2 JUN 2023

Sesson ve lasgaz

113 6 h h.

Rosalio Axpuac Martinez



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRÉS (143-2023) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes veinte de junio del año dos mil veintitrés en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Director de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: Carlos René Juárez Juárez, de cuarenta y cinco (45) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1844 72067 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ra. Avenida 3-51 Apartamento "A" zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 19650973. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes clausulas: PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día veinte de junio del año dos mil veintitrés. SEGUNDA: El trabajador prestará los servicios como Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT), teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). <u>TERCERA:</u> Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veinte de junio del año dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, entendiéndose que el plazo del contrato es por siete (07) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. QUINTA: La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (8) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,077.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. SÉPTIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales

Director de Recursos Humanos

Carlos René Juárez Juárez DPI CUI 1844 72067 0307

MUNICIPALIDAD MANUAL ONE MILPES SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 194-2023.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECINUEVE DE JUNIO DOS MIL VEINTITRÉS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 286-RRHH-2023 RENGLÓN 022 de fecha 19 de junio del año 2023, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo rengión 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	142-2023	022	ROBERTO JOSÉ PÁEZ ORELLANA	ASISTENTE EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	Q. 23,292.92	16/06/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.III) El presente acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE BRITH

19 JUN 2023

SESSE VOICES

15 224 VS.

Rosalio Axpuac Martinez



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001113

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (142-2023) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes dieciséis de junio del año dos mil veintitrés en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Director de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: Roberto José Páez Orellana, de treinta (30) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Científica, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2146 25605 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en el Km. 29 Tercera Calle y Segunda Avenida Lote 3-31 Zona 02, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 112673236 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día doce de junio del año dos mil veintitrés. SEGUNDA: El trabajador prestará los servicios como Asistente en la Dirección Municipal de Planificación, teniendo dentro de sus funciones: a) Encargado de la conformación expedientes de inversión social, y sus respectivas copias, expedientes, para trasladar a DAFIN b) Conformación de expedientes de obra física c) Revisión de expedientes y corroborar que los mismos se encuentren completos para su archivo d) Realizar perfiles de proyectos de inversión social y física (estudios de factibilidad) e) Realizar actas de inicio, recepción y liquidación de proyectos de inversión social f) Redactar actas de inicio de obra física g) Conformación de expedientes para COCODE, SEGEPLAN, ENTE RECTOR h) Elaborar planillas en proyectos que se realizan por administración municipal i) Redactar informes de supervisión de DMP de avances físicos de los proyectos j) Realizar el trámite de bitácoras, ante la Contraloría General de Cuentas k) Redactar notas u oficios de dirección I) Redactar transferencias de expedientes para trasladar a la DAFIN por reglones, para tramitar el respectivo pago de proyectos que se ejecuten por administración municipal m) Redactar y responder solicitudes de información de acceso a la información pública n) Otras funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director Municipal de Planificación. TERCERA: Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona 1 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. CUARTA: La duración del presente contrato es a partir del día doce de junio del año dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, entendiéndose que el plazo del contrato es por siete meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. QUINTA: La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). SEXTA: El salario será de TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,077.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. <u>SÉPTIMA:</u> Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales

Director de Recursos Humanos

Roberto José Páez Orellana DPI CUI 2146 25605 0101

MUNICIPALIDAD WAR OLOME MILPRES SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 177-2023.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SIETE DE JUNIO DOS MIL VEINTITRÉS. -

El Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 270-RRHH-2023 RENGLÓN 022 de fecha 07 de junio del año 2023, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: 1) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo rengión 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	141-2023	022	KEVIN DANILO PERDOMO ORTIZ	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	Q. 23,292.92	07/06/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.

OFICINA DE 20 144

07 JUN 2023

LESTITUDOS SAN BARTOLOME M.A.

12154 h 13.

Rosalio Axpuac Martinez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (141-2023) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles siete de junio del año dos mil veintitrés en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado. **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Director de Recursos Humanos, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: Kevin Danilo Perdomo Ortiz, de veintiocho (28) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Gualán, del departamento de Zacapa y vecino del municipio de Morales, departamento de Izabal, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2534 72725 1904 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en 4ª. Avenida 8-63 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 96050381 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día siete de junio del año dos mil veintitrés. SEGUNDA: El trabajador prestará los servicios como Guardabosque Municipal, teniendo dentro de sus funciones: a) La conservación de especies, bosques, fuentes de agua, mantenimiento de brechas corta fuego y reducir daños ocasionados por incendios forestales. b) Control de tala prohibida. c) Presentar informe semanal de record de labores realizados. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal –UGAM-. TERCERA: Los servicios serán prestados en el área protegida Astillero Municipal de San Bartolomé Milpas Altas. departamento de Sacatepéquez. CUARTA: La duración del presente contrato es a partir del día siete de junio del año dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, entendiéndose que el plazo del contrato es por un año, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. QUINTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias, de lunes a domingo constando que tendrá un día de descanso entre semana. SEXTA: El salario será de TRES MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,077.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. <u>SÉPTIMA:</u> Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales Director de Recursos Humanos Kevin Danilo Perdomo Ortiz DPI CUI 2534 72725 1904

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS



DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 187-2023.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio 283-RRHH-2023 RENGLON 029 de fecha 14 de junio del año 2023, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral ó inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
20-2023	029	Ana María de Jesús Arévalo Velasquez de Axpuac	Asesor Educativo en Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe y Centro Oficial de Preprimaria anexa a la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpuaca, jornada matutina. Ubicada en la 4º. Avenida 1- 49 zona 4	Q. 14,446.67	13/06/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifiquese. -

Rosalio Axpuac Martine Alcalde Municipal



CASPACIPAL OF

Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029





Nº 000618

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (20-2023)

RENGLÓN 029, CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes trece de junio del año dos mil veintitrés, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de Director de Recursos Humanos, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte la señora Ana María de Jesús Arévalo Velasquez de Axpuac de cincuenta y cinco (55) años de edad, estado civil casada, Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, nacionalidad quatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria de Guatemala, Guatemala y vecina del municipio de Chinautla departamento de Guatemala, identificada con Documento Personal de Identificación CUI dos mil seiscientos cincuenta y síes espacio sesenta y seis mil noventa espacio cero ciento uno (2656 66090 0101) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en la 2da. Avenida y 3ª. Calle 2-31 zona 2 de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 49638890 Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de SERVICIOS TECNICOS, contenido en las siguientes clausulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al convenio numero 05-2023 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002) y según oficio de despacho No. 203-2023 de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, que contiene el código municipal. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. "La Contratada" se compromete a oresentar servicios técnicos como Asesor Educativo en Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe y Centro Oficial de Preprimaria anexa a la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpuaca, jornada matutina, ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4 "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 14,446.67) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en SIETE (07) pagos consecutivos, detallados de la siguiente manera: un (01) pago de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.1,246.67). a partir del catorce de junio del año dos mil veintitrés al día treinta de junio del año dos mil veintitrés y SEIS (06) pagos por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2.200.00) a partir del uno de julio del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2023 queda obligada a presentar su Factura Electrónica en Línea -FEL-. Debiéndose realizar el último pago al presentar

And I want to the same of the



ONE MILPAS

SHADING BAS

Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029



Dirección de Recursos Humanos

informe mensual y el informe final de labores. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente elacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. SEXTA: PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **QCTAVA**: INFORMES. "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios havan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. DECIMA: APROBACIÓN. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecta a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA**: DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las

AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA. GENERAL DE CUENTAS S/RES. No. - Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-1-4-97 del 01/04/97. - 500 J. - DEL 501 - 1,000 S/S - ENVIO MUNICIPAL No. 43547 DE FECHA 09/02/2022 No. DE CUENTA T3-3-7 LIBRO L2 53156 FOLIO 26 - SUMINISTROS Y SERVICIOS - NIT.: 4068947-6 - TEL.: 2336-1892 / 93



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez







Nº 000620

prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia, no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA**: CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo la contratada, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para rengión 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rusales Director de Recursos Humanos Ana María de Jesús Arévalo Velasquez de Axpuac D.P.I CUI 2656 66090 0101





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-80345-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-928725 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

ANA MARIA DE JESUS AREVALO VELASQUEZ

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto asegurado:

Q.1,444.67

Contrato número:

20-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de Junio de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,444.67

DATOS DEL FIADO

Nombre:

ANA MARIA DE JESUS AREVALO VELASQUEZ

Dirección:

3 CALLE 2-31 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, , ZONA 02, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,

SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 10-908-928725

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 67/100 (Q.1,444.67).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de ANA MARIA DE JESUS AREVALO VELASQUEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 20-2023 celebrado en MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el dia 13 de Junio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 14 de Junio del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON 67/100 (Q.14,446.67) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON 67/100 (Q.1,444.67) y estará vigente por el período comprendido del 14 de Junio del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de Junio de 2023

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 721199

MUNICIPALIDAD WARRANDO OMÉ MILPRA SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL



ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 181-2023.-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; OCHO DE JUNIO DOS MIL VEINTITRES. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 271-RRHH-2023 renglón 188 de fecha 07 de junio del año 2023, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal, como Supervisor de Obras Municipales; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales como Supervisor de Obras Municipales bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
11-2023	188	Ingeniero: Luis Alberto Casprowitz Arias	Servicios Profesionales: SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES.	Q. 102,500.00	06/06/2023

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

Rosalio Axpuac Martinez

MUNICIPALIDAD DE



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (11-2023) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día siete de junio del año dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con . Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala guien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos quion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el Ingeniero Civil Luis Alberto, Casprowitz Arias de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos diecisiete espacio cincuenta y tres mil sesenta y seis espacio mil ochocientos uno (2417 53066 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, con residencia en la 3º. Calle B 3-24 zona 4 monte verde Mixco, Guatemala y con Constancia de Colegiado Activo número diez mil cuatrocientos cuatro (10404),. Y con numero de Identificación Tributario Treinta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ocho (31690408). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos como "LA MUNICIPALIDAD Y "EL respectivamente y convenimos suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, con cargo al Renglón Presupuestario Ciento Ochenta y Ocho (188) "Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras", contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en el Articulo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (Dto. 57-92) del congreso de la Republica. Y mediante acuerdo de alcaldía numero ciento setenta y tres guion dos mil veintitrés (173-2023) de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés a través de la cual se aprobó la contratación de servicios profesionales del Ingeniero civil **Luis Alberto, Casprowitz Arias.** SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROFESIONAL" se compromete a prestar sus servicios profesionales como "SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES", debiendo para ello, presentarse tres días a la semana, asimismo deberá presentarse las veces que se le requiera para resolver dudas y dar seguimiento a los asuntos de urgencia. **TERCERA: NATURALEZA:** El Presente Contrato no crea relación de dependencia entre la Municipalidad y El Profesional, por el plazo que dure y se regirá por lo que en el se

Alberto Casprowitz Arias INGENIERO CIVIL Colegiado No. 10404

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

establezca. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato comprende del seis de junio del año dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **QUINTA:**

HONDRARIOS Y FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL PROFESIONAL" en concepto de honorarios profesionales la cantidad de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 102,500.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en siete (07) pagos consecutivos de la siguiente manera: UN (OI) pago de DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,500.00) a partil de día seis de junio del año dos mil veintitrés al día treinta de junio del año dos mil veintitrés y SEIS (OG) pagos de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00), a partir del uno de julio del año dos mil veintitrés al día treinta y uno diciembre del año dos mil veintitrés, cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, faciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2023 queda obligado a presentar su Factura Electrónica en **Zínea.** con cargo al **RENGLÓN 188** y partida número **32-0151-0001** del actual Presupuesto Municipal, en Línea -FELel "EL PROFESIONAL" se compromete en presentar a "LA MUNICIPALIDAD" los informes mensuales de los servicios prestados con su respectiva factura. SEXTA: GARANTÍAS: "EL PROFESIONAL" queda obligado a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. <u>SÉPTIMA:</u> EL PROFESIONAL SE OBLIGA: a) Prestar asesoría en el ámbito de ingeniería; b) Realizar inspecciones de campo sobre las obras municipales, debiendo mantener al día el libro de bitácoras de cada proyecto y emitir los informes respectivos cuando corresponda; c) Rendir informes técnicos de los avances físicos-financieros de las obras; d) Supervisar los trabajos y obras que ejecute la Municipalidad; e) Verificar la calidad de materiales que se utilizan en los proyectos municipales; f) Elaborar los documentos relacionados a la variación en el valor de contratos (Ordenes de cambio, Ordenes de Trabajo Suplementario y Orden de Trabajo Extra); g) Emitir los informes para cada estimación de proyectos, conforme a los avances físicos de las obras; h) Realizar la inspección final de cada proyecto en el plazo que establece la Ley y emitir el informe pormenorizado; i) Dar acompañamiento a la Comisión Receptora y Liquidadora de obras; j) Emitir los dictámenes técnicos cuando se le solicite; k) Emitir dictámenes de las actividades propias de su competencia; l) Revisar y dar el visto bueno a los planos finales de las obras ejecutadas; m) Informar a la máxima autoridad, cualquier anomalía identificada en la ejecución de obras; ñ) Velar por que toda ejecución de obras se apegue a las especificaciones técnicas aprobadas; o) Realizar toda actividad propia del ámbito de la supervisión de obras; p) Colaborar con la Dirección Municipal de Planificación, en los diferentes estudios, investigaciones y trabajos relacionados con el que hacer de la dirección; q) Supervisar la ejecución de proyectos de infraestructura, presentar informes de avances y problemas identificados de los proyectos; r) Llevar un estricto control de la gestión de proyectos que han sido presentados a diversas instituciones, para realizar las acciones pertinentes según sea el

INGENIERO CIVIL Colegiado No. 10404

MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DF

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

caso derechazo o aprobación. s) Elaborar Especificaciones Técnicas para cada uno de los proyectos; t)

BARTOLOMÉ MILLAS Realizar otras atribuciones que, de acuerdo con su competencia, le sean asignadas por el director; u)

> Rendir los informes derivados del cumplimiento de sus funciones. **DCTAVA: PROHIBICIONES:** EL PROFESIONAL tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato o proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. El incumplimiento de esta disposición dará motivo a "LA MUNICIPALIDAD" para rescindir inmediatamente el contrato y tomar las medidas que el caso amerite. <u>NOVENA:</u> TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia por parte de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) cuando así convenga a sus intereses; c) por rescisión acordada entre ambas partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y d) en caso de incumplimiento por parte de "EL PROFESIONAL" de una sola o más de las condiciones contractuales estipuladas.- <u>DÉCIMA:</u> CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL PROFESIONAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA: "El Profesional" expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a las leyes de la república de Guatemala, en todo lo aplicable y relacionado con el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROFESIONAL" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, el cual se encuentra contenido en tres hojas de papel Bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales Director de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD

Ingeniero Luis Alberto, Casprowitz Arias Supervisor de obras Municipales

Colegiado 10404

Luis Alberto Casprowitz Arias INGENIERO CIVIL Colegiado No. 10404

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.10,250.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

Dirección: 3A. CALLE B 3-24 ZONA 4 MONTE VERDE MIXCO, GUATEMALA

_

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-927881

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.10,250.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN No. 11-2023 celebrado en SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, el dia 07 de Junio del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 06 de Junio del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN es de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.102,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.10,250.00) y estará vigente por el período comprendido del 06 de Junio del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **07** días del mes de **Junio** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 720390

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011. Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-79704-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-927881 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: LUIS ALBERTO CASPROWITZ ARIAS

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto asegurado: Q. 10,250.00

Contrato número: 11-2023

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 07 días del mes de Junio de 2023.

Evelyn Muñoz Jefe Suscripción y Emisión Seguros de Caución Aseguradora Rural, S.A.